



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-100/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS
CATORCE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la sesión pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las catorce horas del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

El asunto a analizar y resolver dada la urgencia en esta sesión pública, -en razón de lo ordenado por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México, perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-, dictado dentro de la resolución del expediente identificado con la clave: **SCM-JDC-369/2022, en el cual se otorgó un plazo de diez días hábiles, para emitir resolución** del expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-**

100/2022, por lo que, el asunto a analizar y resolver es un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía**; lo cual se hizo del conocimiento a los interesados, en el aviso fijado en los estrados y en la página de internet del Tribunal.-----

Este es el único asunto a tratar, Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.-----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Secretaria Instructora, Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia, que somete a consideración del Pleno, la Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes, con su autorización, señoras Magistradas, señor Magistrado: -----

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el juicio ciudadano SCM-JDC-369/2022, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 100 de 2022; promovido por el Representante del Diario Cambio; en contra de la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por la ciudadana Claudia Rivera Vivanco, dictada dentro de un Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/CRV/528/2022. -----

Del análisis de las constancias que integran el expediente, en un primer momento la Magistrada ponente propone declarar la eficacia refleja de la cosa juzgada respecto de la medida cautelar consistente en que se ordenaba a los directivos de los medios de comunicación "Diario Cambio", "El Incorrecto Mx"



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

y "Contra- Réplica Puebla, tomar cursos de sensibilización en temas de Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, al ser previamente estudiada y revocada por este Tribunal en el Recurso de Apelación 22 de este año. -----

Motivo por el cual el análisis de los agravios referidos por el promovente serán respecto de la única medida cautelar vigente consistente en que se ordena a los medios de comunicación denunciados, para que por medio de su cuerpo directivo o de quien legalmente los represente, se abstuviera de realizar acciones que puedan ser consideradas como Violencia Política en Contra de las Mujeres por Razón de Género en contra de la denunciante. -----

En esta tesitura la Magistrada ponente propone declarar fundado pero inoperante el agravio emitido por el actor relativo a que la resolución impugnada no se dictó dentro del plazo de cuarenta y ocho horas que señala la normativa aplicable; ello dado que, a pesar de que la resolución se emitió de forma extemporánea, a ningún fin práctico conllevaría ordenar dictarlas nuevamente, en virtud de que atentaría contra la naturaleza de las medidas cautelares de salvaguardar los derechos presuntamente vulnerados de la persona que las solicita. -----

Por lo que hace al segundo motivo de disenso atinente a que la medida cautelar no se encontraba dentro de las previstas en el Reglamento aplicable; se califica de infundado, toda vez que contrario a lo afirmado, dicha medida es de conformidad a lo establecido en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado quien refiere algunas medidas de forma enunciativa, más no limitativa, además que como lo señala la responsable el artículo 401 Bis fracción V del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, amplía la posibilidad de dictado de medidas cautelares a cualquier otra requerida para la protección de la víctima, o quien ella solicite. -----

Finalmente por lo que respecta al tercer agravio, consistente en que la resolución combatida no fue emitida por la autoridad debidamente facultada para ello, al ser firmada únicamente por el Presidente y Secretaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado; la

Magistrada ponente propone calificarlo de **infundado**, dado que si bien la resolución controvertida fue únicamente signada por el Presidente y la Secretaria de la Comisión responsable, esto atendió a una medida tomada por la y los integrantes de la misma, a fin de salvaguardar la seguridad sanitaria atendiendo a la pandemia, por lo que el actuar de la autoridad responsable se encuentra justificado. -----

En suma, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación en la resolución controvertida. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con el proyecto de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de mi proyecto. -

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **100 del presente año**, se resuelve: -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO. Se acredita la **EFICACIA REFLEJA DE LA COSA JUZGADA**, respecto a una de las medidas cautelares impugnadas, en términos de lo expuesto en la sentencia. -----

SEGUNDO. Se califican de **FUNDADO PERO INOPERANTE, E INFUNDADOS** los motivos de disenso expuestos por el actor en términos de la presente ejecutoria, y en consecuencia, se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión, no sin antes recordarle a los que nos escuchan que hoy es el día Internacional de la eliminación en contra de la violencia, en contra de mujeres y niñas, y las y los invitamos a reflexionar dentro de los círculos, de los espacios de familia, de escuela, a los círculos sociales, en si las mujeres, tenemos las mismas oportunidades y tenemos el mismo derecho que los hombres a vivir dentro de una vida libre de violencia. -----

Muchas gracias, que tengan excelente tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY